

del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia,
97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5835, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado al Lic. Marcial César Augusto Soto Gil.

G. O. Nº 8489, del 8 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5835

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, al señor Lic. Marcial César Augusto Soto Gil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5836, que crea e integra una Comisión Técnica Asesora para la Campaña de Erradicación de la Malaria.

G. O. Nº 8489, del 8 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5836

VISTO el acápite 5.1 de la Parte III del Convenio Tri-

partito de Operaciones para un Proyecto de Erradicación de la Malaria en la República Dominicana suscrito entre el Gobierno Dominicano, la Oficina Sanitaria Panamericana, OMS, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de fecha 18 de noviembre de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se crea una Comisión Técnica Asesora que funcionará anexa a la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social, para considerar y discutir todos los asuntos concernientes al desarrollo de la Campaña de Erradicación de la Malaria, la cual estará integrada de la siguiente manera: el Secretario de Estado de Salud y Previsión Social, que la presidirá; un Subsecretario de Estado de Salud y Previsión Social; el Director del Servicio Nacional de Salud Pública; el Director de la División, que actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión; y el Consultor Médico Jefe del Programa, acreditado por la Organización. A las reuniones de esta Comisión podrá asistir, cuando lo tenga por conveniente, un delegado especialmente acreditado por UNICEF.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del mil novecientos sesenta años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5837, que otorga el exequátur de Abogado a la Doctora Myrtha Consuelo Reyes Alvarez.

G. O. N° 8489, del 8 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5837

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a la Dra. Myrtha Consuelo Reyes Alvarez.